



## CONSEJO SUPERIOR

---

### ACUERDO SUPERIOR No. 023 de 2008

#### **"Por el cual se modifica el Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación y se establecen otras disposiciones"**

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 69 concede a las universidades autonomía para definir sus propias normas y reglamentos.

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 28 desarrolla el principio de la autonomía universitaria en virtud del cual las universidades tienen facultad para decidir sobre las estrategias, planes, programas y proyectos para el desarrollo institucional.

Que el Acuerdo Superior 008 de Junio de 1998 contempla entre las funciones del Consejo Superior la de definir las políticas académicas y administrativas de planeación institucional.

Que como propósito fundamental la Universidad del Magdalena persigue la formación integral de ciudadanos de alta calidad profesional y ética, apoyando su labor educativa en la docencia calificada, concebida como condición indispensable para lograr el posicionamiento académico de la Institución.

Que en cumplimiento de su misión, la Universidad del Magdalena propone como objetivo fundamental promover la formación y el perfeccionamiento científico del personal docente e investigativo, a fin de garantizar la calidad de la educación que imparte a través de sus diferentes programas académicos.

Que la Universidad adoptó y reglamentó mediante acuerdos superiores el programa de formación avanzada para la docencia y la investigación con el objeto de contar con una planta docente de alta calidad que responda a las expectativas de la comunidad universitaria.



## CONSEJO SUPERIOR

---

Que la normatividad que regula este programa se encuentra dispersa y presenta inconsistencias que dificultan su interpretación y aplicación, por lo cual se hace necesario compilarla en un solo texto.

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación adoptado por el Acuerdo Superior 025 de 2002.

**ARTICULO SEGUNDO:** Defínase el Programa de Formación Avanzada para la docencia y la investigación como el conjunto de estrategias, proyectos y acciones que la Universidad emprende para promover la alta formación académica de docentes y funcionarios no docentes, en instituciones de reconocido prestigio y en áreas de interés estratégico para la institución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los aspirantes al programa de Formación Avanzada deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido admitido en un programa de maestría o doctorado, afin con el desarrollo de la docencia y la investigación de la Universidad, en una institución de reconocido prestigio académico.
- b) Haber sido evaluado satisfactoriamente en el cumplimiento de las actividades a su cargo.
- c) Obtener concepto favorable del Consejo de Facultad correspondiente.
- d) No estar incurso en ningún proceso disciplinario ni haber sido sancionado disciplinariamente.

**ARTICULO CUARTO.** El Consejo Académico, en concordancia con los planes de desarrollo de la docencia, la investigación y atendiendo la disponibilidad de recursos, decidirá sobre las solicitudes que se presenten.



## CONSEJO SUPERIOR

---

**ARTÍCULO QUINTO:** A los beneficiarios del programa de Formación Avanzada, según las condiciones en las que accede al programa de maestría o doctorado, se les podrá otorgar:

- Comisión de estudios remunerada.
- Pago de los costos de matrícula por periodo académico.
- Por lo menos un tiquete aéreo al año, para el desplazamiento al lugar de sus estudios, durante el tiempo que dure su formación de posgrados.
- Bonificación por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por semestre, para la adquisición de libros y materiales de estudio.
- Pago del seguro médico internacional durante su permanencia en el exterior.
- Bonificación mensual hasta por seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando las condiciones de los estudios por efectos de convenios así lo exijan.
- Bonificación mensual durante su estancia en el exterior, según la ubicación geográfica de la siguiente manera: a) Para Estados Unidos y Canadá US\$ 600, b) Para Suramérica y Centroamérica US\$300, c) Para Europa, Asia, Oceanía y África 600 Euros.

**PARAGRAFO.** Las bonificaciones de que tratan los literales anteriores, no constituyen salario y en consecuencia no generarán efectos prestacionales.

**ARTICULO SEPTIMO.** El beneficiario del programa de formación avanzada suscribirá un contrato con la Universidad del Magdalena, en virtud del cual se obliga a prestar sus servicios a la Institución por un tiempo equivalente al doble de la comisión otorgada. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el beneficiario deberá constituir a favor de la Universidad, una caución en la cuantía y con la duración que para cada caso se fije en el respectivo contrato, por el monto total de los salarios devengados más los gastos adicionales en que se incurra.



## CONSEJO SUPERIOR

---

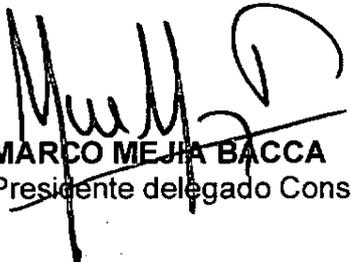
**ARTICULO OCTAVO.** Facúltase al Rector de la Universidad del Magdalena para vincular a la planta de personal docente, previo concepto favorable del Consejo de Facultad y del Consejo Académico, a docentes catedráticos u ocasionales y a funcionarios que sean beneficiarios de becas concedidas para estudios de maestría o doctorado por parte de instituciones de reconocido prestigio diferentes a la Universidad del Magdalena.

**ARTICULO NOVENO:** El financiamiento del Programa de Formación Avanzada se hará con cargo a los recursos provenientes del recaudo de estampilla según lo contemplado en el Acuerdo superior 001 de 2008.

**ARTICULO DECIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los acuerdos superiores 025 y 038 de 2002, 08 y 012 de 2007 y demás disposiciones que le sean contrarias, con excepción de los artículos 1 y 2 del Acuerdo Superior 08 de 2007.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 17 días del mes de diciembre de 2008

  
**MARCO MEJÍA BACCA**  
Presidente delegado Consejo Superior

  
**ALEJANDRA MARU MOLINARES**  
Secretaria General